

Número 4735

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número instados por don Juan López Beltrán y cinco más contra la empresa Eurozono, S.A., en acción sobre salarios ha dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a 27 de abril de 1988.

El Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto, los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Juan López Beltrán y cinco más y de otra como demandado empresa Eurozono, S.A., con último domicilio en carretera de Mazarrón, Km. 2 El Palmar (Murcia), en acción sobre salarios.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo: Acuerdo el archivo de la demanda formulada por don Juan López Beltrán y cinco más frente a la empresa Eurozono, S.A. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado empresa Eurozono, S.A. del El Palmar, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación por medio de edicto, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de mayo de 1988.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

Número 4737

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con

el número 911/86, instados por Bienvenido López Pellicer frente a Asepeyo, Mutua Patronal y otros, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 1988. Para hacer por ella constar que en el día de hoy han sido devueltos los autos por el Letrado designado, juntamente con el escrito de formalización de recurso de suplicación con su copia, el cual se notifica a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días, proceda a su impugnación si a su derecho conviniere. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Antonio Saura Ramos que últimamente tuvo su domicilio en calle Pina, Edificio Dos Torres de Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 4739

**DISTRITO
SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 556 de 1987 tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a 12 de mayo de 1988; el Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez sustituto de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por lesiones y daños en tráfico en el que son partes: el Ministerio Fiscal, los denunciados Thomas Harold Froud y Andrés Garrido Prieto, la perjudicada Ruth Froud, el responsable civil subsidiario, Compañía Valencia de Cementos Portland y el responsable civil Compañía de Seguros Reunión...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Garrido Prieto a la pena de cinco mil pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de la mitad de las costas habidas. A que indemnizce a Thomas Harold Froud en los daños habidos en su vehículo que acredite en ejecución de sentencia, y, con cargo al seguro obligatorio y en lo que excede de éste, con cargo al voluntario, indemni-

zará a Ruth Froud en la suma de cuatro mil pesetas diarias por cada uno de los días que haya estado impedida para sus ocupaciones habituales que igualmente acredite en ejecución de sentencia. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la Compañía Valenciana de Cementos Portland. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Thomas Harold Froud, declarando de oficio la otra mitad de las costas habidas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Superioridad en el plazo máximo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Thomas Harold Froud y a la perjudicada Ruth Froud, vecinos ambos al parecer de Inglaterra, expido y firmo la presente en San Javier a 12 de mayo de 1988.—La Secretaría.

Número 4741

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López en nombre y representación de don Blas López García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Alcaldía de Archena de 30 de abril pasado por el que se anula la licencia concedida al recurrente para actividad de carnicería-charcutería en calle Villa de San Román.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 442 de 1987.

Dado en Murcia, a 9 de mayo de 1988, Manuel Carrillo Villa.